



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-GM-MDSS-2020

San Sebastián 10 de septiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

Informe n.º 167-GA/FDEP-MDSS-2020 de 8 de septiembre de 2020, Opinión Legal n.º 267-2020-AL-GA-MDSS de 8 de septiembre de 2020, Informe n.º 591-2020-SGA/GA-MDSS de 1 de septiembre de 2020, Informe Legal n.º 0109-2020-GI-AL-MDSS/RSC de 13 de agosto de 2020 y Contrato n.º 030-2019-GA-MDSS de 16 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley n.º 30305 en su **artículo 194** "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene la Ley n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" Título Preliminar, artículo II. Autonomía establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.º 30225, artículo 34, numeral 5, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, artículo 158 Ampliación del plazo contractual, 158.1 "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", 158.2. "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización", 158.3. "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, mediante Informe n.º 167-GA/FDEP-MDSS-2020 de 8 de septiembre de 2020 el Gerente de Administración solicita ampliación de plazo de Contrato n.º 030-2019-GA-MDSS.

Que, estando la Opinión Legal n.º 267-2020-AL-GA-MDSS de 8 de septiembre de 2020 del Asesor Legal de la Gerencia de Administración, luego de efectuar análisis señala "Es opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, que deviene en PROCEDENTE la ampliación de plazo por efecto del transcurso del tiempo, deben de aprobarse las ampliaciones de plazo solicitado por LA EMPRESA PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS CUSCO SAC, por 206 días calendario; el cual generara mayores gastos presupuestales a la Municipalidad, conforme a las consideraciones expuestas en la presente opinión y según el siguiente detalle:

CONTRATON° 030-2019-GA-MDSS				
	FECHA INICIO	PLAZO	VENCIMIENTO	DIAS TRANSCURRIDOS
CONTRATO	16/10/2019	90	14/01/2020	90
1 AMPLIACION	14/01/2020	30	13/02/2020	30
2 AMPLIACION	13/02/2020	30	14/03/2020	31
3 AMPLIACION	14/03/2020	20	03/04/2020	21
4 AMPLIACION	03/04/2020	126	07/08/2020	126
AMPLIACION CONTRACTUAL		206		206



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, estando el Informe n.º 591-2020-SGA/GA/MDSS de 1 de septiembre de 2020 el Sub Gerente de Abastecimientos emite Informe Técnico, luego de efectuar análisis CONCLUYE Y RECOMIENDA "(...) opina técnicamente por la procedencia de las ampliaciones de plazo (primera, segunda, tercera y cuarta) (...)".

Que, estando el Informe Legal n.º 0109-2020-GI-AL-MDSS/RSC de 13 de agosto de 2020 el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de efectuar análisis legal OPINA "(...) por la PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR 206 DÍAS CALENDARIOS desde 14 de enero de 2020 hasta el 07 de agosto del 2020 (...)".

Que, conforme a lo antes precisado es necesario manifestar que la Entidad y en general, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, ello, conforme lo establece el principio de legalidad de la ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, se convocó al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 022-2019-MDSS, para la adquisición y/o contratación de concreto pre mezclado para la meta n.º 0012: "Mejoramiento, Ampliación del servicio de Educación Primaria en la IE n.º 50014 Tankarpata – Sector Tankarpata del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", como consecuencia de ello el 16 de octubre de 2019 se suscribió el Contrato n.º 030-2019-GA-MDSS, entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián en adelante "la Municipalidad" y LA EMPRESA PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS CUSCO S.A.C. en adelante "el Contratista", considerándose en su Clausula Quinta que el plazo de ejecución sería de tres días calendarios de notificado con la orden de compra para cada entrega siendo el plazo total de 90 días calendarios, en concordancia con el expediente de contratación.

Que, el 10 de enero del 2020 mediante Carta S/N, con registro documentario n.º 780, el Contratista solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, debido a la falta de frente de trabajo en la Obra.

Que, el 6 de febrero del 2020 mediante Carta S/N, con registro documentario n.º 3041, el Contratista solicita una segunda ampliación de plazo por 30 días calendario, debido a la falta de frente de trabajo en la Obra.

Que, el 11 de marzo del 2020 mediante Carta S/N, con registro documentario n.º 5684, el Contratista solicita una tercera ampliación de plazo por 20 días calendario, debido a la falta de frente de trabajo en la Obra.

Que, el 16 de junio del 2020 mediante Carta S/N, con registro documentario n.º 6383, el Contratista solicita una cuarta ampliación de plazo por 126 días calendario, debido al Estado de Emergencia que decreto el Gobierno Nacional desde el 16 de marzo del 2020 por la pandemia a causa del COVID -19.

Que, el numeral 34.5) del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Que, el artículo 158º del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF establece que procede la ampliación de plazo cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado o por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, para lo cual el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, corresponde analizar la petición, por lo que de la revisión de los documentos se tiene que el contratista presento sus peticiones de ampliación de plazo n.º 1, 2, 3 y 4 en 10 de enero del 2020, 6 de febrero del 2020, 11 de marzo del 2020 y 16 de junio del 2020 respectivamente; por lo que según Ley, la Entidad debió proceder a resolver el mismo en un plazo máximo de 10 días hábiles es decir diez días hábiles de cada petición, situación que no se dio por cuanto la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA recién el 18 de agosto del 2020 habiendo transcurrido más de 10 días hábiles, procede a dar trámite a la solicitud, vale decir habiendo transcurrido en demasía el plazo estipulado según Ley, por lo que, en mérito a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado y por efecto del transcurso del tiempo se entiende por aprobada la petición, siendo innecesario pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Que, es pertinente abordar sobre el reconocimiento de gastos y/o costos incurridos por el contratista como consecuencia de la ampliación de plazo, al respecto el numeral 34.5) del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225 taxativamente establece que de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Ahora bien, en el presente caso en contratista no ha solicitado el mismo, máxime que los gastos no han sido acreditados, en tal razón debe entender que no debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista ya que el mismo se otorga como consecuencia de un perjuicio real.

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la solicitud de ampliación de plazo ha establecido que "(...) De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)"; en el caso de autos habiendo excedido con demasía en plazo para emitir pronunciamiento, a la fecha ha quedado aprobada, lo cual es en perjuicio de la Entidad por cuanto el contrato no está siendo cumplido cabalmente además que limita a los funcionarios o servidores de la municipalidad, así como a este Despacho a emitir un pronunciamiento acorde a ley respecto al fondo del asunto, en ese entender existiendo aparente responsabilidad por parte de funcionarios y/o servidores de esta Entidad el mismo debe ser investigado mediante la autoridad administrativa correspondiente a efecto de poder deslindar la existencia de algún tipo de responsabilidad.

Que, en atención a los pronunciamientos técnicos y legales emitidos por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración, el Sub Gerente de Abastecimientos y Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura los mismos que informan sobre la PROCEDENCIA de la ampliación de plazo por efecto del transcurso del tiempo; es que se acoge los análisis, opiniones y cálculos de plazos.

Que, estando a los considerandos antes expuestos, en aplicación al artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 68-2020-A-MDSS de 24 de febrero de 2020;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo al Contrato n.º 030-2019-GA-MDSS de 16 de octubre de 2019, por efecto del transcurso del tiempo, solicitado por LA EMPRESA PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS CUSCO SAC, por 206 días calendario; según el siguiente detalle:

SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	PLAZO DÍAS
Ampliación 1	14/01/2020	13/02/2020	30
Ampliación 2	13/02/2020	14/03/2020	31
Ampliación 3	14/03/2020	3/04/2020	21
Ampliación 4	3/04/2020	7/08/2020	126
<b>AMPLIACION CONTRACTUAL</b>			<b>206</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Gerencia de Administración la comunicación y remisión de copia autenticada por fedatario del presente expediente a la Secretaria Técnica del PAD para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, ello, respecto a las circunstancias que originaron el presente pronunciamiento.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** la generación y suscripción de la respectiva adenda de contrato a la Gerencia de Administración a través de las áreas subalternas que correspondan de acuerdo a sus funciones, para los fines legales correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administración y áreas inmersas.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura la notificación de la presente Resolución a la Empresa Premezclados y Maquinarias Cusco SAC.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** la custodia del sustento documentario de la presente resolución a la sub gerencia de abastecimientos adscrita a la Gerencia de Administración por corresponderle.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución al administrado, en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIAN

*Lic. Juan Pablo Luza Sikuy*  
GERENTE MUNICIPAL